



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2221/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Quillota, 20/08/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/11/2025, de fecha 10 de Enero de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país COSTA RICA presentada por el establecimiento LIMATRIP S.A., N° LEEPP 05-19 en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°02, con fecha 21 de Junio de 2017.
- Que, según lo indicado por SENASA DG-419-2023, Circular N°452 del 19 de Junio de 2023, se renueva la habilitación del establecimiento.
- Que, mediante Oficio Ordinario del Nivel Central N°1656, del 13 de Mayo del 2024, se instruye la actualización de formato.

RESUELVO:

- HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	LIMATRIP S.A.
RUT:	96.920.330-8
Dirección:	Bulnes N° 340, Limache, Región de Valparaíso
N° Registro LEEPP:	05-19
Mercado o País:	Costa Rica

Actividad	Especie	Línea

Elaboradora de tripas	Bovino	Vísceras verdes saladas (intestino grueso y delgado)
	Equino	
	Porcino	Procesadora de tripas y subproductos animales
	Ovino	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 17 de Junio de 2026.
4. Deja sin efecto Resolución Exenta N°1136 de fecha 12 de Junio de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ALBERTO CELEDON MONTENEGRO
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE SAG REGIÓN
DE VALPARAÍSO

YAS/MTV/azv/SOV

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Alejandra Alvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Walter Hans Brehme Rojas - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=182135794&hash=b2c44>